



Organismo Publico Descentralizado para la Prestación
de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de Tequixquiac



**“REGLAMENTO INTERIOR DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TEQUIXQUIAC.”**



Organismo Público Descentralizado para la Prestación
de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de Tequixquiac



Generalidades

Los propósitos de la presente administración es ejercer un gobierno democrático, cercano a la comunidad y con sentido humano, que garantice el estado de derecho en un marco de legalidad y justicia, que al amparo de los más altos valores éticos y el trabajo corresponsable, impulse decididamente la participación social y ofrezca servicios de calidad para elevar las condiciones de vida de los ciudadanos que habitan en el municipio de Tequixquiac, Estado de México. Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la administración pública pueda cumplir, con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho, con la misión y visión de los rectores que sustentan el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

Es el instrumento de carácter laboral con la finalidad de establecer las condiciones, derechos y obligaciones laborales a las que deben sujetarse el organismo y sus trabajadores en base a las disposiciones legales urgentes.

Representante legal y a cargo:

C. Alicia Rodríguez Carrillo, Director General del Organismo Público descentralizado, para la prestación de los servicios de agua potable alcantarillado y saneamiento del municipio de Tequixquiac, a los habitantes del municipio hago saber que el Organismo de Agua Potable del municipio de Tequixquiac, Estado de México, por acuerdo de cabildo de fecha de 1 enero de 2016 y en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 115 fracción I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113, 124 y 130 de la constitución Política del Estado de México libre y soberano de México y artículos 3, fracción I y XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien el presente:



“REGLAMENTO INTERIOR DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC.”

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento interno de trabajo prescrito por el Organismo de Agua Potable del municipio de Tequixquiac, ubicado en plaza Cuauhtémoc, número 1 colonia centro, Tequixquiac, Estado de México, de acuerdo a sus disposiciones quedan sometidas tanto el organismo como todos sus trabajadores, celebrados o sin embargo solo pueden ser favorables al trabajador.

Artículo 2. Para los efectos de que este reglamento se entenderá las denominaciones conforme a lo siguiente:

- I. El Organismo Público descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Tequixquiac, como el organismo.



- II. El Director General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable alcantarillado y saneamiento del municipio de Tequixquiac.
- III. El sindicato único de trabajadores de los poderes, municipios e instituciones descentralizados del Estado de México, SUTEYM, como el sindicato.
- IV. El Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, como el Tribunal.
- V. La ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y municipios, como la ley de ISSEMYM.
- VI. La ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y municipios, como Ley de Servidores Públicos.
- VII. La Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y municipios, como la Ley de Responsabilidad.
- VIII. El reglamento interno de trabajo de los Servidores Públicos del Organismo Descentralizado para la prestación de los servidores de agua potable, alcantarillado y saneamiento de municipio de Tequixquiac.
- IX. Servidor Público o empleado al servicio del Organismo Público descentralización para la prestación de los servicios de agua `potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Tequixquiac.

Artículo 3. Son sujetos de este reglamento toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal, Organismos Públicos Descentralizados, auxiliares y fideicomisos públicos, con independencia que les dio origen.



- I. **Ayuntamiento:** El órgano de gobierno del municipio de Tequixquiac, municipio de Tequixquiac, Estado de México.
- II. **OFEM:** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Mexico.
- III. **Director:** El Director General de Organismo Público Descentralización para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Tequixquiac.
- IV. **Ley de Agua:** La ley del Agua del Estado de México.
- V. **Ley de Responsabilidad:** La ley de responsabilidades de los servicios públicos del Estado de México y municipios.
- VI. **Código financiero:** El código financiero del Estado de México y municipios
- VII. **Reglamento:** “Reglamento interior de las condiciones generales de trabajo de los servidores públicos del organismo público descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Tequixquiac.”
- VIII. **Artículo 4.** La ignorancia de las disposiciones de este reglamento no excusas su cumplimiento.

Artículo 5. El organismo de agua potable será representado por el Director General, será responsable de vigilar, organizar, administrar, conocer y tramitarlos asuntos relacionados con la prestación de estos servicios dentro del territorio.

Artículo 6. El organismo de agua potable tratara con el sindicato los asuntos individuales y colectivos que se deriven de las relaciones laborales de las disposiciones legales y del presente reglamento.



Capitulo II Condiciones de Admisión

Artículo 7. Quien aspire a desempeñar un cargo en el organismo debe hacer la solicitud por escrito para su registro, como aspirante y acompañar a los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud de empleo con fotografía
 - ✓ Copia de acta de nacimiento
 - ✓ Cartilla liberada
 - ✓ Carta de no antecedentes penales
 - ✓ Curriculum vitae
 - ✓ Curp
 - ✓ Copia de credencial de elector
 - ✓ Comprobante ultimo de estudios
 - ✓ Carta de recomendación de último trabajo
 - ✓ Certificado medico
 - ✓ Comprobante de domicilio
- I. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en materia de contratación, capacitación, seguridad y todos aquellos elementos necesarios para el buen desempeño del personal del Organismo de Agua.
 - II. El cumplimiento de los perfiles requeridos para cada puesto.

PLAZA CUAUHEMOC No. 1 COLONIA CENTRO, TEQUIXQUIAC EDO. DE MEX. C.P. 55650
TEL. 01 (591) 9121070



- III. Tramitar las altas, bajas y cambios de situación de los servidores públicos del organismo de agua del municipio de Tequixquiac, debiendo informar a la contraloría interna dentro de los cinco días naturales contados a partir de la fecha en que haya tenido conocimiento.
- IV. Integrar los expedientes de los servidores públicos de Organismo de Agua.
- V. Vigilar la operación del sistema de administración de sueldos, así como coordinar y supervisar el proceso de pago al personal.
- VI. Integrar los expedientes de los servidores públicos del Organismo de agua.
- VII. Controlar y coordinar los pagos de ISSEMYM.

Artículo 8. Cuando un aspirante hay cumplido los requisitos necesarios y se les designe para ocupar la plaza correspondiente se le otorgara nombramiento y credencial donde se le acredite como trabajador y su puesto a desempeñar.

Los cargos se clasificaran de la siguiente manera: Generales, (administrativos, operativos) según el Artículo 1 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y municipios, y podrán afiliarse algún sindicato.

Confianza, (directivos, subdirecciones y jefes de área), Artículo 8 de la Ley del Trabajo los servidores públicos del Estado de México y municipios, y no podrán afiliarse a ningún sindicato. En ningún caso el cambio de algún Servidor Público de confianza podrá afectar los derechos de los servidores públicos generales de la Ley del Trabajo los Servidores del Estado de México y municipios.



Capitulo III Horario de trabajo

La jornada ordinaria de trabajo no será mayor de ocho horas diarias.

Artículo 9. Las horas de entrada y salida de los trabajadores son las que a continuación se expresan así: Días laborales. Los días laborales para el personal administrador son de lunes de 09:00 AM a 16:00 PM y sábado con un horario de 09:00 AM a 14:00 PM y para el personal operativo de lunes a Domingo, cuando sea necesaria su presencia, si no lo es será el mismo que de los administrativos, el notificador ejecutor en casos necesarios con un horario de 09:00 AM a 20:00 PM de lunes a sábado por aprobación de cabildo, o el mismo que de los administrativos, así como para el personal directivo, subdirectores y jefes de área con un horario de 09:00 AM y un horario de salida indefinido conforme a sus necesidades en su actividades a realizar.

Con 30 minutos para comida para el personal administrativo y operativo y una hora para directores, subdirectores y jefes de área, o en su caso tendrá derecho a lo que marca la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y municipios según el Artículo 63.

Artículo 10. El control de registro de hora de entrada y salida estará a cargo del director.

- I. Los trabajadores deberán registrar su entrada y salida, en caso de que el trabajador lo omita se le descontara su día.

- II. Se tendrá como tolerancia 10 minutos para la entrada (la tolerancia dada al trabajador puede ser mayor a valoración de caso de urgencia en la que esta se considera por el director general del organismo de agua potable.



Organismo Publico Descentralizado para la Prestación
de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de Tequixquiac



- III. Cuando el trabajador incurra a más de tres retardos sin justificación, no tendrá derecho al pago de un día laborado, los retardos no podrán ser acumulables a más de un mes.

Capítulo IV Normas de permanencia, permiso y licencias.

Artículo 11. Corresponde a los trabajadores que ejerzan funciones directivas, controlar la permanencia en su trabajo, el control de asistencia y puntualidad de los trabajadores que tengan a su cargo.

Artículo 12. Las licencias serán otorgadas según sea el caso como lo marca el artículo 65 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado México.

Artículo 13. Los permisos para asuntos personales serán autorizados por el jefe inmediato.

Artículo 14. Los permisos de salud se otorgan, siendo obligatorio justificarlos con constancias de permanencia, expedida por el Instituto de Seguridad Social y en caso contrario sea considerado como falta injustificada.

Artículo 15. El trabajador tendrá licencias así mismo por estudios, especializaciones, post-gradados y capacitaciones con goce de sueldo.



Organismo Publico Descentralizado para la Prestación
de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de Tequixquiac



Capítulo V Descansos semanales, feriados y vacaciones.

Artículo 16. El día Domingo será el día de descanso semanal para cada trabajador obligatorio.

Artículo 17. Tiene derecho los servidores públicos a descaso remunerado por días feriado como los marca el calendario oficial del OSFEM.

Artículo 18. Cuando se requiera los servicios del trabajador fuera del horario oficial, el sobre tiempo que voluntariamente labore será compensado con el otorgamiento de periodos equivalentes de descanso para todos y cada uno de los trabajadores, sin distinción alguna o según lo que marca el artículo 64 de la Ley del Trabajo los Servidores Públicos del Estado de México y municipios.

Artículo 19. El derecho de vacaciones se otorga según el artículo 66 de la ley del trabajo de los servidores públicos del Estado de México y municipios.

Capítulo VI Derechos y obligaciones del organismo y del trabajador.

Artículo 20. Los derechos y obligaciones del trabajador serán en base a la ley del trabajador serán en base a la Ley de trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y municipios en Capítulo VI, Artículo 86,87,88, así mismo la ley de las responsabilidades de los servidores públicos.



Capitulo VII Normas de fomento y mantenimiento

Artículo 21. El organismo por medio de su representante legal realizara acciones d capacitación y desarrollo del personal para optimizar y actualizar sus conocimientos.

- I. Realizar los estudios necesarios para detectar las necesidades de capacitación y formación de los servidores públicos.
- II. Coordinar con las organizaciones e instituciones los cursos de capacitación para el personal del Organismo.
- III. Organizar los programas de capacitación y desarrollo para el personal del Organismo.

Capitulo VIII Normas de seguridad

Artículo 22. El trabajador está obligado a portar gafete que lo identifique en su cargo como tal, y estar en su área de trabajo en sus actividades que le corresponden según su nombramiento y según el manual de organización del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable alcantarillado y saneamiento del municipio de Tequixquiac 2016-2018.

Capítulo IX De los despedidos justificado e injustificado, renunciias.

Artículo 23. El servidor público podrá ser despedido según sean las causas y según los artículos 92, 93, 94,95 la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y municipios podrá ser justificado o en su caso injustificado y podrá hacer valer sus derechos según el artículo 96 y 97 la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México.



Tramitar las altas, bajas, y cambio de situación de los servidores públicos del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable alcantarillado y saneamiento del municipio de TequixquiAC 2016-2018, debiendo informar a la contraloría interna dentro de los cinco días naturales contados a partir de la fecha en que haya tenido conocimiento.

Disposiciones finales

Artículo 24. Por medio del representante legal podrá modificar o derogar el presente reglamento interno de trabajo, cuando así lo requiera y lo permitan las disposiciones legales vigentes para los servidores públicos y retribuidos de la misma manera a favor del trabajador.

Capitulo X De la gerencia de Contabilidad

Artículo 25. La gerencia de contabilidad, estará a cargo de un gerente con sus determinadas atribuciones:

- I. Acordar con su superior, los asuntos de su competencia
- II. Evaluar el desempeño de las Unidades Administrativas a su cargo
- III. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos e inventarios, contabilizando, clasificando y resumiendo las transacciones de carácter financiero, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.
- IV. Elaborar los informes mensuales y anuales, que sean requeridos por la Dirección General, la presidencia y el Órgano Superior de Fiscalización.



- V. Elaborar los informes mensuales y anuales, que sean requeridos por la Dirección General, la presidencia y el Órgano Superior de Fiscalización.
- VI. Instrumentar y aplicar las políticas y procedimientos para la integración, formulación, autorización, y ejercicio del presupuesto establecido por la Dirección General.
- VII. Establecer y mantener actualizado, en coordinación con el área de informática, el sistema de control presupuestal del Organismo, al fin de contar con fuentes de información oportuna y confiable.
- VIII. Proporcionar la información presupuestal y estadística tanto a directivos como instancias oficiales externas, y demás que señale la área de Administración y Finanzas.

Capítulo XI Atención a Usuarios

Artículos 26. Atención a Usuarios, quien para el desempeño de sus funciones contara con las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el subdirector, los asuntos de su competencia que así lo requieran
- II. Evaluar el desempeño de las unidades Administrativas a su cargo,
- III. Brindar atención a los usuarios
- IV. Contestar por escrito las peticiones de los usuarios fundado y motivado de conformidad con la normatividad aplicable.
- V. Integrar y mantener actualizado el patrón de usuario, en coordinación con el área de informática.
- VI. Cambiar los medidores cuando resulte necesario, previo pago correspondiente



- VII. Supervisar la elaboración de la facturación correspondiente.
- VIII. Elaborar informes mensuales de las toma de agua liquidada, nueva o regularización de tipo residencial, comercial y domésticos con sus respectivas calificaciones.

Artículo 27. Desempeño de sus funciones contara con las siguientes atribuciones:

- I. Verificar las órdenes de trabajo de revisión e instalaciones de medidores
- II. Coordinar, programar y entregar las ordenes de trabajo de los medidores
- III. Realizar inspecciones respecto a la colocación del medidor para la individualización de tomas.
- IV. Apoyar con trabajos técnicos a la Dirección, subdirección de comercialización, consultoría jurídica y a la Subdirección de Construcción y Operación Hidráulica.

Transitorios

Primero. El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

Segundo. Con su entrada en vigor, se abrogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contravengan al presente Reglamento.

Tercero. Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados, el contenido del que se acuerda.

Cuarto. Descárguese el presente asunto de la lista de pendientes.



Organismo Público Descentralizado para la Prestación
de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de Tequixquiac



C. Benito Franco Monroy	C. Alicia Rodríguez Carrillo	Profesor Salvador Raúl Vázquez Valencia
	VO. BO Dir. General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Tequixquiac	Aprobó Presidente del consejo directivo del Organismo Público Descentralizado para la representación de los servidores de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Tequixquiac